

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Equipamiento



Santa Fe
Provincia

Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación

PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - Equipamiento

BASES Y CONDICIONES

Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTei)

En el marco del Plan de Excelencia en Investigación Científica que busca apoyar, fortalecer y ampliar las capacidades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) del sistema científico-tecnológico provincial, se financiará la compra de equipamiento científico-tecnológico aplicado a programas de investigación de mediano y largo plazo y/o actividades de servicios y transferencia de tecnología.

1. OBJETIVO

Apoyar la compra, actualización o reparación de grandes equipos científicos, con el fin de incrementar el desempeño y la calidad de las investigaciones y los servicios prestados a través de ellos por parte de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro dedicadas a la investigación y desarrollo (I+D) en la Provincia de Santa Fe.

Los proyectos deberán plantear la adquisición e instalación de equipamiento científico y/o tecnológico nuevo o la reparación o refuncionalización de uno existente, para desarrollar algunas de las siguientes actividades:

- a. Actividades de I+D vinculada al equipamiento.
- b. Actividades de transferencia de tecnología y/o la prestación de servicios al entramado productivo demandante de estas tecnologías.

2. BENEFICIARIOS

Instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, radicadas en la provincia de Santa Fe, que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos, que aseguren los montos de contrapartida correspondientes y garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la puesta en funcionamiento y gestión del equipamiento objeto del proyecto.

Se aceptará hasta una (1) solicitud por cada una de las dependencias que posea la institución beneficiaria. En caso que se presentara más de una (1) solicitud por dependencia, todas las solicitudes de dicha dependencia serán rechazadas, quedando excluidas del proceso de evaluación.

Se entenderá por dependencia a las unidades académicas de las Universidades, Institutos de los CCT, Estaciones Experimentales Agropecuarias del INTA o Centros de Investigación y Desarrollo para el caso del INTI.

Se priorizarán las solicitudes que promuevan la colaboración y sinergia entre distintas dependencias y/o instituciones. En tal sentido, se evaluará la complementariedad y el aumento en la calidad de las capacidades, entre el equipo a adquirir en el presente proyecto y los demás equipamientos pertenecientes a las instituciones o grupos participantes del mismo.

3. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Serán financiables las solicitudes que comprendan:

1. Nuevos equipos para áreas de vacancia geográfica donde se considere estratégico la incorporación de los mismos.
2. Equipamiento con prestaciones no disponibles en la Provincia, destinado a la investigación científica y/o tecnológica tendientes a reforzar áreas de vacancia o en crecimiento.
3. El reemplazo o refuncionalización de equipos existentes que han tenido hasta el presente muy buena productividad y que se encuentran obsoletos o en vías de serlo.
4. Equipamiento necesario para realizar actividades de transferencia de tecnología o servicios técnicos al sector productivo.

MODALIDAD A: En esta modalidad se financiará la compra de un equipo principal y, si es necesario, podrán incluirse accesorios que complementen su funcionamiento integral. Será indispensable una justificación sólida y adecuada sobre la necesidad de contar con los accesorios para lograr el funcionamiento pleno del equipo.

MODALIDAD B: En esta modalidad se financiará la reparación o refuncionalización de equipamiento ya existente en las entidades beneficiarias. Serán financiables partes o repuestos de un equipo principal que se encuentre obsoleto o inutilizable y/o servicio técnico especializado en reparación de grandes equipamientos. Deberá describirse al equipo principal y los problemas asociados a la obsolescencia y detallarse el/los repuestos o partes del equipamiento principal que se pretenden adquirir en el marco del proyecto.

4. MONTO DE LA CONVOCATORIA

Se destinará a los efectos de esta convocatoria un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), provenientes del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

El monto destinado para la **modalidad A** asciende a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), mientras que para la **modalidad B** a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). En caso de quedar vacantes montos destinados a cualquiera de las modalidades, el sobrante podrá ser utilizado para financiar proyectos de la otra modalidad.



5. MONTO DE LA FINANCIACIÓN

Modalidad A: Se financiará hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO de Aporte No Reintegrable (ANR) por proyecto que se podrá solicitar será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), mientras que el monto MÍNIMO solicitado deberá ser de al menos CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Modalidad B: Se financiará hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO de ANR por proyecto que se podrá solicitar será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

El monto de ANR asignado al proyecto será entregado a través de Organizaciones Vinculantes (OV)¹ responsables de la administración y gestión, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

6. REQUERIMIENTOS

Las solicitudes deberán incluir:

1. Una descripción técnica del equipo a ser adquirido. En el caso de la modalidad A, se solicitará el presupuesto de al menos tres proveedores. Solamente será aceptado un único presupuesto en el caso de existir un único proveedor para un determinado equipamiento, debiendo ser comprobada esta condición. En el caso de solicitar un equipo principal y accesorios, se deberán presupuestar por un mismo proveedor. En la modalidad B deberán presentar un solo presupuesto del servicio a contratar o de los repuestos a adquirir.
2. Desarrollar un Plan de I+D con una proyección de 5 años, en el que cada una de las instituciones y grupos de investigación participantes. explicita la incidencia del equipamiento a adquirir en la obtención de nuevos resultados científico-tecnológicos, el fortalecimiento de líneas de investigación preexistentes, el desarrollo de nuevas líneas y la radicación de científicos.
3. Desarrollar un Plan de Gestión que garantice, durante la ejecución del proyecto y con una proyección para el correcto funcionamiento, mantenimiento y actualización del equipamiento, cubriendo la adquisición de insumos, repuestos, contratación de servicios, accesibilidad de los equipos a otras instituciones. Se deberá detallar la disponibilidad de infraestructura de personal, servicios, insumos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento. Se deberá asegurar la distribución y acceso adecuado a otros grupos de investigación, evitando la duplicación del equipamiento y un uso insuficiente del mismo.
4. Desarrollar un Plan de Servicios y Transferencia, en el caso que corresponda, que incluya las diferentes prestaciones a brindar por el nuevo equipamiento, los mecanismos de acceso por parte de terceros (empresas, instituciones, centros

¹ Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados por la ASaCTel.

científicos-tecnológicos, tanto públicos como privados), de gestión y cobro de los servicios solicitados, entre otros. Este plan deberá contemplar una proyección estimada del número de servicios a prestar, sus variantes y posibles destinatarios, el costo de cada servicio y comparación de costos de los mismos servicios llevados adelante en otras instituciones nacionales o internacionales. La eficiencia del servicio (tiempo y costo) será considerada en la evaluación.

7. CONDICIONES

1. La institución beneficiaria asume la responsabilidad y compromiso de poner a disposición del Estado provincial el equipamiento adquirido en el caso de necesidad extraordinaria.
2. La institución beneficiaria asume el compromiso de cumplir la totalidad de las normas de seguridad e higiene industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) (Ley N° 24.557 y complementarias) y del Ministerio de Trabajo (Ley N° 19.587 y su reglamentación – Resolución N° 295/03).
3. Para la Modalidad A:
 - a. El equipamiento a ser adquirido deberá ser nuevo, no estar en la dependencia de la institución que lo solicita, o deberá complementar o reemplazar una necesidad de equipos preexistentes que sean insuficientes. Se deberá justificar la necesidad y oportunidad que implica la adquisición de un nuevo equipamiento, señalando la relevancia tanto para el desarrollo de líneas de investigación como para el aprovechamiento por parte del sistema productivo.
 - b. El equipamiento deberá ser instalado en la Institución Beneficiaria la cual deberá comprometerse a brindar el espacio necesario y garantizar el correcto funcionamiento del mismo, así como el acceso a otros grupos de investigación, empresas y otros potenciales usuarios.
3. Para la Modalidad B:
 - a. Se deberá justificar la necesidad y oportunidad de la reparación o refuncionalización del equipamiento objeto de la solicitud, señalando la relevancia tanto para el desarrollo de líneas de investigación como para el aprovechamiento por parte del sistema productivo.
 - b. La institución Beneficiaria donde se aloja el equipamiento reparado o refuncionalizado deberá comprometerse a brindar el espacio necesario y garantizar el correcto funcionamiento del mismo, así como el acceso a otros grupos de investigación, empresas y otros potenciales usuarios.

8. GASTOS FINANCIABLES

Serán financiables los siguientes gastos, tanto para el ANR como para los gastos de contraparte:

1. Equipamiento: En el caso de la compra de equipamiento nuevo (Modalidad A), se deberá destinar AL MENOS un 70% del ANR solicitado en este rubro. -esto incluye los



equipos (con sus correspondientes accesorios) o accesorio/módulo individual (que se adquiera para anexar a equipos existentes).

2. Repuestos y Servicios Técnicos: En el caso de la compra de repuestos, reparación o refuncionalización de un equipo existente (Modalidad B), se deberá destinar AL MENOS un 70% del ANR solicitado en este rubro, lo que incluye accesorios.
3. Materiales e insumos: (bienes consumibles) necesarios para la puesta en funcionamiento y pruebas del equipamiento a adquirir o reparar. Hasta un 10% del ANR podrá destinarse a este rubro.
4. Servicios de terceros: Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro. Se considerarán gastos de importación y despacho, fletes y servicios de instalación del equipamiento a adquirir, capacitación de los RRHH para el uso de dicho equipamiento.
5. Recursos Humanos afectados al proyecto (solo como gasto de contraparte).
6. Gastos de formulación de proyecto: Hasta un 1% del ANR podrá destinarse a este rubro.
7. Gastos de administración de la OV: Hasta un 2% del ANR, en el caso de la modalidad A, y hasta un 4% del ANR para el caso de la modalidad B, podrá destinarse a este rubro.
8. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Solamente como gasto de contraparte, dentro del rubro “Servicios de Terceros” será elegible la contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto, como así también los sueldos de los integrantes del proyecto, incluyendo personal técnico afectado al manejo del nuevo equipamiento.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto (Formulario C). La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

1. Los gastos detallados no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
2. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.
3. La cantidad de horas o los costos de la hora de consultoría esté sobredimensionada.

9. GASTOS NO FINANCIABLES

No se considerarán elegibles gastos que no sean imprescindibles para el proyecto (tanto para el ANR como para la contraparte), a saber:

1. Compra de inmuebles y de vehículos.

2. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
3. Pago de becas y pasantías.
4. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
5. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
6. Compra de bienes usados.
7. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
8. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
9. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
10. Cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 10 MESES, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago). No se otorgarán prórrogas (tanto para ejecución técnica o financiera) que excedan el plazo de ejecución del proyecto.

11. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

1. Cierre de la presentación en formato ELECTRÓNICO: 09 de septiembre a las 13 hs.
2. Cierre de la presentación en formato IMPRESO: 16 de septiembre a las 13 hs.

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

12. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en postularse deberán acceder al siguiente link para la carga digital del proyecto:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/(subtema)/236062)

En dicho link podrán encontrar los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital y la presentación formal de los proyectos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A: Formulario general del proyecto.
- Formulario B: Plan de trabajo.
- Formulario C: Presupuesto.
- Formulario D: CV Director/a del Proyecto.



- Formulario E: CVs de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

- a. Copia certificada del Estatuto o Acta Constitutiva del solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
- b. Acta de designación de autoridades vigentes. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.
- c. Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

La documentación a presentar consta de **un juego original en papel**. El juego original en papel y la versión digital que fuera cargada en el sistema deberán ser idénticas, caso contrario se considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la “Carátula identificatoria” disponible entre los documentos a cargar.

El sobre con la versión impresa, se podrá presentar personalmente o remitir por correo postal (mediante servicio postal certificado) a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000).

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación se realizará en dos instancias sucesivas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTeI) y tendrá como objetivo controlar los proyectos presentados y detectar aquellos que no cumplan con los

requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria. Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe².

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde dicha publicación, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos, de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de aquellos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisiones evaluadoras.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras Ad Hoc, integradas por investigadores, tecnólogos y/u otros profesionales expertos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados en cada uno de los llamados de la presente Convocatoria.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación.

d) Confidencialidad.

El MinPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar, en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de evaluación técnica

² <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>



Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán de la SeCTel la documentación completa de todos los proyectos que hayan resultado admitidos.

Para la valoración de los proyectos, las Comisiones Evaluadoras podrán realizar entrevista con los responsables de cada proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

1. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
2. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

Modalidad A:

1. Especificación, justificación e impactos esperados del equipamiento científico a adquirir.
 - a. Complementariedad de los equipos y/o accesorios solicitados respecto a los que posee la institución beneficiaria.
 - b. Sustentabilidad del proyecto.
 - c. Capacidad del/la director/a y del equipo de trabajo para afrontar el proyecto.
 - d. Cantidad de Instituciones, dependencias o grupos de I+D participante en la solicitud.
2. Potencial uso del equipamiento para desarrollar nuevas líneas de I+D.
3. Mejora incremental en la calidad de los servicios tecnológicos.
4. Áreas de vacancia prestacional a cubrir en la provincia de Santa Fe.

Modalidad B:

1. Especificación, justificación e impactos esperados del equipamiento científico a reparar o refuncionalizar.
 - a. Relevancia del equipo a reparar o refuncionalizar para la institución beneficiaria.
 - b. Sustentabilidad del proyecto.
 - c. Capacidad del/la director/a y del equipo de trabajo para afrontar el proyecto.
 - d. Cantidad de Instituciones, dependencias o grupos de I+D participante en la solicitud.
2. Potencial uso del equipamiento para desarrollar nuevas líneas de I+D.
3. Mejora incremental en la calidad de los servicios tecnológicos.

En última instancia se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los beneficiarios en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, las Comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Atento al carácter confidencial de los proyectos de este instrumento, las conclusiones técnicas de la Comisión Evaluadora no serán publicadas. Los postulantes (a través de la persona a cargo de la dirección del proyecto) y las Organizaciones Vinculantes podrán requerir al correo consulta-agencia@santafe.gov.ar copia del dictamen técnico, el cual les será remitido por idéntica vía.

14. SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables se plasmará en un acta que, con carácter no vinculante, será elevada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo.

La Resolución del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, determinando los proyectos a financiar y aquellos que no, serán publicados en en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe³ y notificada fehacientemente a las OV al domicilio electrónico⁴ denunciado en el formulario respectivo.

15. ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES (OV) con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT) o las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

³ <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>

⁴ Correo electrónico denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.



En caso que la ASaCTei no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán diez (10) días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda).
3. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Nota de aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
5. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
6. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
7. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma.
8. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo o Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente (en caso de corresponder).
9. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

Finalmente, será condición para el cobro de las acreencias, la inscripción de la organización vinculante en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente (⁵).

16. ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes (OV) que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto Nº 4174/15 de la administración pública provincial.

17. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/\(subtema\)/182935](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/(subtema)/182935).

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.

18. TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO:

1. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
2. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, así como la legislación nacional y provincial pertinente.
3. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al director del proyecto, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario, solicitará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
4. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los

⁵ <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=103208>



objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.

5. Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.
6. En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del ANR otorgado para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda “Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”.
7. Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.